

«Editorial Santillana».

Física y Química

2.º de Bachillerato.

Departamento de Investigaciones Educativas Santillana.

*Matemáticas:*

«Editorial Alhambra Longman, Sociedad Anónima».

Matemáticas 3.º Bachillerato.

Juan Miguel Belmonte, Adolfo Negro Fernández, Santiago Pérez Cacho, Tomas A. Sierra Delgado y José María Sordo Juanena.

«Editorial Santillana».

Matemáticas.

2.º de Bachillerato.

Departamento de Investigaciones Educativas Santillana.

#### Area de Lenguaje

*Lengua Española:*

«Alhambra Longman, Sociedad Anónima».

Literatura 3.º Bachillerato.

3.º Bachillerato.

Elisa Doménech, Inmaculada Morente, José Palomar y Salvador Solé.

*Lengua extranjera: Inglés:*

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima».

English for the 90s.

3.º de Bachillerato.

M. Caballero y otros.

#### Area Social y Antropológica

*Geografía e Historia:*

«Editorial Alhambra Longman, Sociedad Anónima».

Historia 3.º Bachillerato.

3.º Bachillerato.

Fredes Limón y Dimas Mazarro.

«Editorial Proyecto Sur de Ediciones, Sociedad Anónima Laboral».

Historia Universal de las Civilizaciones y del Arte.

1.º de Bachillerato.

Juan José Hita Fernández y otros.

## 2. OTRO MATERIAL ESCOLAR

#### Area del Lenguaje

*Lengua extranjera: Inglés:*

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima».

English for the 90s.

3.º Bachillerato.

M. Caballero y otros.

**22016** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Ramón y Cajal», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido a instancia del titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Ramón y Cajal», sito en calle Arturo Soria, 206, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el Centro «Ramón y Cajal» obtuvo clasificación provisional por Orden de 10 de abril de 1981, obligándose a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva a la Dirección General de Centros Escolares, de 27 de febrero de 1991, acompañando informes favorables

de la Inspección Técnica de Educación, de 11 de febrero de 1991, y de la Unidad Técnica de Construcción, de 30 de enero de 1991;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros no Estatales de Enseñanza; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente a privado de Educación General Básica denominado «Ramón y Cajal», sito en Madrid, con veinticinco unidades, debiendo mantener la proporción de 1,5 metros cuadrados por alumno cada unidad, constituido por un edificio situado en calle Arturo Soria, 206, y cuya titularidad será ostentada por «Colegio Ramón y Cajal, Sociedad Anónima»;

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor-alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, b), de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22017** *ORDEN de 24 de mayo de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros de Educación General Básica denominados «Nuestra Señora del Carmen», de Villarrobledo (Albacete).*

Examinado el expediente promovido por la titularidad de los centros privados denominados «Nuestra Señora del Carmen», sitos en la calle Don Pedro, 25, de Villarrobledo (Albacete), que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y clasificación provisional para una unidad de Preescolar, otorgadas por Ordenes ministeriales de fecha 17 de noviembre de 1988 y 4 de octubre de 1979, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Cooperativa Educación General Básica Nuestra Señora del Carmen AB de Villarrobledo, Sociedad Limitada».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros a favor de doña Ana Martínez Almansa.

Resultando que, mediante escritura de cesión otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Albacete doña Teresa Gómez Bajo, con el número 1808/1990 de su protocolo, doña Ana Martínez Almansa transfiere la titularidad, a todos los efectos, de los citados centros a favor de la «Cooperativa Educación General Básica Nuestra Señora del Carmen AB de Villarrobledo, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por doña Concepción Morcillo Losa, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).